

II. NNA MIGRANTES COMO GRUPO HUMANO VULNERABLE

1. VULNERABILIDAD

Se entiende por “vulnerabilidad” la mayor susceptibilidad de algunos grupos humanos frente a situaciones de riesgo en la sociedad, generada por la concurrencia de determinadas condiciones sociales y económicas que les sitúan en posición de desventaja, en determinados aspectos, frente al resto de la población.²² En consecuencia, se encontrarían en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, los NNA, los presos, las personas con discapacidad, los migrantes irregulares, las personas en situación de extrema pobreza, los enfermos graves, las personas de la tercera edad que no se valen por sí mismas, etcétera.

Los supuestos de vulnerabilidad responden a ciertas condiciones de carácter personal (físicas o psíquicas), social (pertenencia circunstancial o permanente a determinados colectivos), económico, jurídico-administrativo, o bien, como la mayoría de las veces ocurre, por la concurrencia de varias de ellas (menor e inmigrante, trabajadora migrante embarazada, por ejemplo). La mayoría de las veces la vulnerabilidad responde a razones de hecho (personas que teniendo legalmente reconocido un derecho, ven impedido o dificultado su pleno disfrute, debido a la

²² Uribe Arzate, E., Gonzalez Chávez, L., “La protección jurídica de las persona vulnerables”, *Revista de Derecho*, Universidad del Norte, 27, 2007, pp. 205-229; Bustelo, E. (coord.), *Políticas de ajuste y grupos más vulnerables en América Latina*, Bogotá, UNICEF-FCE, 1986.

conurrencia de circunstancias fácticas), lo que no excluye la existencia de razones de derecho que confluyen con aquéllas incrementando su efecto. Es decir, puede que la propia ley directamente, o bien una resolución judicial, prohíba o restrinja el ejercicio de ciertos derechos a determinadas personas, o exija para dicho ejercicio ciertos requisitos de los que algunas personas carecen, como un permiso de residencia, conduciéndolas así a situaciones de vulnerabilidad.²³

En términos jurídicos, podemos considerar que un sujeto se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando padece de una imposibilidad o dificultad agravada para el ejercicio de sus derechos humanos, que le genera vínculos de dependencia y una mayor susceptibilidad a la discriminación. La vulnerabilidad jurídicamente significativa está sometida a una gran dosis de relatividad espacio-temporal, sociocultural y económica. Por ejemplo, en el caso de los NNA, Jordi Cots señala que su verdadera vulnerabilidad, más que una inmadurez física y mental, es que tienen que ejercer sus derechos por medio de los demás, de otros, y esos otros a veces no saben, o no pueden, o no quieren satisfacerlos. Sus derechos son indirectos y condicionales.²⁴

La vulnerabilidad entraña relaciones de dependencia, que se caracterizan por la necesidad de intervención de un tercero, ya sea un particular o un ente público o privado, que disminuya el déficit de autonomía que la vulnerabilidad conlleva, ya sea ejerciendo los derechos en nombre o a favor del vulnerable,

²³ Alonso Sanz, Lucía, *El estatuto constitucional del menor inmigrante*, Madrid, UCM, 2015, p. 83.

²⁴ Como expresa Encarna Carmona: “es difícil definir de forma exhaustiva cuáles son estas categorías de personas especialmente vulnerables puesto que, dependiendo de las circunstancias de cada país o momento histórico concreto, esas categorías serán distintas. En “La protección de categorías de personas especialmente vulnerables en el derecho español, *Teoría y Derecho: Revista de pensamiento jurídico*, No. 9, 2011, p. 103.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

cuando sea posible, ya sea asistiéndolo en el ejercicio de los mismos, o bien compensando de diversas formas la mencionada dificultad. Esta alienación que supone la intervención de un tercero para el disfrute de derechos, y la consiguiente subyugación del vulnerable a la voluntad/capacidad de aquél, retroalimentan de forma circular la desprotección o posibilidad de lesión de un derecho humano.²⁵

Puede distinguirse entre situaciones de vulnerabilidad individuales y colectivas. Las primeras se presentan en personas individualmente consideradas, y habrán de determinarse caso por caso. Las segundas se presentan en grupos de personas que poseen un rasgo en común que, si bien está socialmente asociado a la desventaja y desprotección, y en abstracto es susceptible de generar vulnerabilidad, en concreto no necesariamente la genera; por ejemplo las mujeres gitanas.²⁶

2. NNA MIGRANTES: GRUPO HUMANO VULNERABLE

La vulnerabilidad tiene grados, pues ésta puede presentarse de forma más o menos intensa, siempre a partir de un mínimo de severidad exigible para considerar que existe. Los NNA migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad agravada o múltiple, resultante de la intersección de la minoría de edad con la condición de migrante:

La situación de NNA —que carece de plena capacidad de obrar— sin respaldo de un adulto responsable, y que además es migrante en situación de pobreza, desconociendo el idioma, las costumbres, etcétera, constituye un cuadro único y peculiar

²⁵ Cots, Jordi, “Los derechos humanos del niño, en Marzal, A., (ed.), *Derechos humanos del niño, de los trabajadores, de las minorías y complejidad del sujeto*, Barcelona, Bosh, 1999, p. 36.

²⁶ Alonso Sanz, Lucía, *op. cit.*, pp. 84 y 85.

de vulnerabilidad, producto de la combinación de estos rasgos. Un cuadro que incluye problemas de integración, que entrañan una mayor dificultad para acceder al mercado laboral, máxime en un contexto de crisis económica, así como para desarrollar estudios o formación. La falta de oportunidades, unida a la incertidumbre sobre el futuro derivada de la precariedad residencial, y a la inestabilidad personal propia de la adolescencia, conllevan frecuentemente el recurso a prácticas ilegales (tráfico y/o consumo de drogas, por ejemplo), que abocan al colectivo a la marginalidad social. Esto incide también en la imagen que del mismo se ha forjado la sociedad de acogida, que retroalimenta su vulnerabilidad. Es decir, los NNA migrantes —al menos— son dos veces vulnerables. Además, se pueden añadir situaciones que agraven esta vulnerabilidad, como el estatus irregular, el género, o la condición de persona indígena, LGBTI o con discapacidad.

Como grupo humano vulnerable, los NNA migrantes se enfrentan a dificultades para ejercer un buen número de sus derechos humanos. Estas dificultades no solo provienen de su ausencia de capacidad jurídica plena para obrar, sino de la inexistencia de una representación independiente y efectiva que subsane dicha ausencia. La carencia de referentes familiares, y el consecuente sometimiento a la tutela de las autoridades de los Estados de destino, con las que fácilmente pueden surgir conflictos de intereses, genera situaciones de desprotección. Es decir, la dependencia de los NNA migrantes de tales autoridades, en algunos casos, retroalimenta su vulnerabilidad. Esta situación se agrava con la falta de asesoramiento jurídico gratuito.²⁷

²⁷ Corneal, Devon, “On the Way to Grandmother’s House: Is U.S. Immigration Policy More Dangerous Than the Big Bad Wolf for Unaccompanied Juvenile Aliens?”, *Penn State Law Review*, vol. 109 (2004-2005), p. 630.